

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 100-02-02-01-0027-2023**

**“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, Bajos Aledaños, Ciénagas Marimonda y El Salado ubicado en el municipio de Necolí (Departamento de Antioquia)”**

El Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ –CORPOURABA-** en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal g) del artículo 27, numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Título 2, Capítulo 1, Sección 1 del Decreto No. 1076 del 2015 y demás normas concordantes; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Constitución Política el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y las riquezas culturales y naturales de ésta.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, son deberes constitucionales del Estado, entre otros, proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación y restauración, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la política ambiental colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 16), otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la facultad de: “Reservar, alinderar, administrar, (...) en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994, en cuyo artículo 8º, promueve el establecimiento de un sistema de áreas protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; la recuperación de especies amenazadas y, el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la

X

**"Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)"**

conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación in situ.

Que, en el marco del Convenio de la Diversidad Biológica, el país asumió el compromiso internacional de consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas y la declaratoria de área públicas como una acción estratégica.

Que mediante Decisión VII/28, la Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica, aprobó el Programa de Trabajo de Áreas Protegidas, el cual alienta al establecimiento de áreas protegidas que beneficien a las comunidades locales, respetando, preservando y manteniendo sus conocimientos tradicionales; el establecimiento de políticas e instrumentos con la participación de las comunidades locales, para facilitar el reconocimiento legal y la administración eficaz de las áreas conservadas por las mismas, de manera que se logre el objetivo de conservar tanto la diversidad biológica, como los conocimientos, innovaciones y prácticas de dichas comunidades.

Que en el año 2010 el Consejo Nacional de Política Económica y Social, promulgó el Documento CONPES 3680 de 2010, que establece acciones específicas para la creación de áreas protegidas en sitios prioritarios.

Que como acción estratégica el Documento CONPES 3680, propuso adelantar acciones que permitan contar con un Sistema Nacional de Áreas Protegidas representativo ecológicamente, que supone la creación de áreas protegidas en los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para identificar vacíos de conservación y definición de prioridades. Dentro de los sitios prioritarios se encuentran los continentales distribuidos en ocho clases que primordialmente deben ser protegidos mediante declaración de nuevas áreas protegidas.

Que de acuerdo con el documento CONPES 4050 sobre la política para la consolidación del sistema nacional de áreas protegidas -SINAP- el cual busca reducir al 2030 el riesgo de pérdida de naturaleza en el SINAP, de tal manera que se garantice la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que soportan el desarrollo social, económico y cultural de la nación. Para lo cual se requiere llevar a cabo acciones intersectoriales orientadas a consolidar la gestión del sistema y de sus áreas protegidas en los próximos 10 años. Además de aplicar de manera anual la herramienta de efectividad de manejo, que da cuenta del estado actual en el manejo del área protegida.

Que el artículo 2.2.2.1.1.5. del Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, contempla como objetivos generales de conservación los siguientes: **1)** Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; **2)** Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; **3)** Garantizar la permanencia del medio natural, como fundamento de la integridad y pervivencia de las culturas tradicionales del país.

Que el artículo 2.2.2.1.2.5. del Decreto 1076 de 2015 define los Distritos de Manejo Integrado como el "Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada, y cuyos valores

**“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)”**

naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute”

Que el Artículo 2.2.2.1.6.5. del decreto 1076 de 2015, establece que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un Plan de Manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.4.2 facultó a las Autoridades Ambientales para definir los usos y las consecuentes actividades permitidas de las Áreas Protegidas de acuerdo con la destinación prevista para cada categoría de manejo, las cuales deben regularse en el Plan de Manejo, en consecuencia, así se definirá en el presente acto administrativo.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece una función amortiguadora a las áreas circunvecinas y colindantes a las áreas protegidas en su artículo 2.2.2.1.3.10, lo cual deberá ser tenido en cuenta para la revisión, ajuste o modificación de los planes de ordenamiento territorial, con el objeto de mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas, como parte de los criterios para la definición de las determinantes de que se trata la Ley 388 de 1997.

Que mediante acuerdo No. 012 del 17 de diciembre de 2009, el consejo directivo de CORPOURABA declaró el Distrito de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, en el municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, se adopta el Plan de Manejo Ambiental, y otras disposiciones.

Que mediante acuerdo No. 005 de marzo 17 de 2011, el consejo directivo de CORPOURABA, realizó ajustes al acuerdo 012 de 2009, atendiendo la solicitud de las comunidades habitantes del área protegida, en el sentido que se permita el establecimiento de plantaciones forestales y otras especies introducidas con paquete tecnológico aprobado.

Que mediante acuerdo No. 007 de junio 16 de 2011, el consejo directivo de CORPOURABA, homologa la categoría del área protegida del Distrito de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado en el municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, con la categoría de área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado.

Que mediante acuerdo No. 021 de octubre 20 de 2011, el consejo directivo de CORPOURABA, declara área protegida el área marina anexa al Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, que consiste en la inclusión de 1km desde la línea de costa hacia mar adentro, lo que equivale en área 5.025 ha, clasificada como zona de uso sostenible debido a la existencia de actividades productivas como la pesca artesanal y el turismo por parte de las comunidades locales. El área protegida queda con un área total de 30.760 ha.

Que mediante acuerdo No. 006 de 2017, el consejo directivo de CORPOURABA, autoriza la sustracción definitiva de un área de 159,27 ha del Distrito Regional de Manejo Integrado

**“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)”**

Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, ubicada en la vereda Río Necoclí, en el municipio de Necoclí, con el objeto de desarrollar el proyecto marítimo denominado “DARIEN INTERNACIONAL PORT”. El área protegida luego de la sustracción queda con un área total de 30.600,7 ha.

Que el plan de gestión ambiental regional de CORPOURABA contempla en su línea estratégica 1 el Programa “Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio” el cual plantea la realización de acciones relacionadas con el ordenamiento de los ecosistemas en el marco de la planeación global del territorio para asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales; dentro del cual se enmarca el subprograma “ordenamiento y manejo de Ecosistemas Estratégicos” mediante el cual se busca fortalecer la gestión sobre las áreas protegidas regionales y nacionales a través de la implementación de los planes de manejo de las áreas declaradas.

Que en el Plan de Acción Institucional 2020-2023 estableció en la línea estratégica 2. “Conservación de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos” en el programa 1. Sistema Áreas protegidas completo, eficazmente gestionada y ecológicamente representativo” y en el proyecto 1: Mejoramiento de la gestión de las áreas protegidas regionales declaradas por la Corporación. En cuyo objetivo se plantea gestionar adecuadamente las APR declaradas por la Corporación en su jurisdicción.

Que mediante convenio interinstitucional 200-10-01-04-0250-2015 del año 2015, suscrito entre CORPOURABA y la asociación Chelonia, con el objeto de realizar la evaluación y valoración general de los impactos causados por el incendio forestal, causado a principios del mes de abril del año 2015, en el DRMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado.

Que mediante convenio interinstitucional 200-10-01-04-0351-2015 del año 2015, suscrito entre CORPOURABA y la asociación Chelonia, con el objeto del fortalecimiento y consolidación del sistema de áreas protegidas en la jurisdicción de CORPOURABA, y de ecosistemas estratégicos, se realiza una primera actualización del Plan de Manejo de DRMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado.

Que luego de transcurridos más de cinco años desde la última actualización del plan de manejo, la Corporación realizó las respectivas gestiones para la actualización del Plan de manejo del DRMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, para lo cual se suscribió contrato No. 200-10-01-09-0247-2022 entre la corporación para el desarrollo sostenible del Urabá CORPOURABA y Conestudios SAS con el objeto de “Implementar acciones para la elaboración de instrumentos para el ordenamiento ambiental y para el manejo y administración de las áreas protegidas de la jurisdicción de CORPOURABA”, el cual contó con recursos del Fondo de Compensación Ambiental –FCA.

Que en la actualización del Plan de Manejo se llevó a cabo con un proceso participativo con actores sociales, institucionales y líderes comunitarios – presidentes de Juntas de Acción Comunal en diferentes espacios y talleres realizados entre febrero y mayo de 2023.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.2.10 del decreto 1076 de 2015 define que las áreas protegidas del sistema nacional de áreas protegidas son determinantes ambientales y por

**“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)”**

lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas, en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial del municipio y distritos, de acuerdo con la constitución y la ley.

Que, de acuerdo a las resoluciones 471 del 14 de mayo de 2020, 529 del 5 de junio de 2020 y 370 del 16 de junio de 2021 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, los productos de la cartografía básica oficial de Colombia deberán cumplir con unas especificaciones técnicas, como lo es el sistema de proyección cartográfica “Transverse Mercator” MAGNASIRGAS / Origen-Nacional (EPSG: 9377).

Que CORPOURABA ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el título 2, capítulo 1, sección 1, del Decreto N° 1076 de 2015 y demás normas concordantes, para el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, ubicado en el municipio de Necoclí (Antioquia).

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO. ADOPCIÓN:** Adoptar la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, del municipio de Necoclí, localizado en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá -CORPOURABA-, con sus respectivos documentos técnicos, mapas y anexos que se constituyen como los soportes del Plan de Manejo que se adopta en el presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO. ALCANCE:** La actualización del Plan de Manejo del DRMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, se encuentra integrado por sus componentes de diagnóstico, ordenamiento y estratégico y Esquema de Gobernanza, que hace parte integral del presente acuerdo, en desarrollo de lo cual CORPOURABA podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento, establecer controles y otras regulaciones para las actividades que se realicen en esta área.

**ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS DEL PLAN:** El objetivo general del Plan de Manejo es garantizar el ordenamiento y regulación ambiental y socioeconómica del DRMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, a fin de lograr la preservación, restauración y uso sostenible de los Objetivos de Conservación establecidos en el área.

**ARTICULO CUARTO. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN:** Los objetivos de conservación del DRMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, contenidos en la actualización del Plan de Manejo que se adopta en el presente Acuerdo son los siguientes:

1. Preservar el ecosistema marino-costero, asociado al relieve de plataforma costera. En el cual se localiza la reproducción de poblaciones migratorias de especies de tortugas marinas, que anidan en el área anualmente.

**"Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)"**

2. Preservar y recuperar los ecosistemas característicos del paisaje de planicie marina, donde se localiza la laguna costera de la Ensenada de Rionegro y bajos aledaños. Preservando las formaciones vegetales de mangle, herbazal y bosque inundable, que albergan especies amenazadas y endémicas.
3. Preservar los ecosistemas característicos del paisaje de planicie marina, asociada al sistema acuático de las ciénagas de marimonda y el salado. Restaurando las formaciones vegetales que albergan especies amenazadas y endémicas, además de mantener su conectividad ecológica y la contribución de la naturaleza para la población.
4. Usar de forma sostenible la biodiversidad característica de las terrazas y valles aluviales, piedemonte y lomeríos. Integrando y fortaleciendo el conocimiento local y prácticas sostenibles en las formas y medios de vida de las comunidades campesinas que habitan el área protegida.

**ARTICULO QUINTO. AJUSTE DE ÁREA:** Ajustar el área del DRMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, el cual corresponde a una superficie total de 30685 hectáreas, comprendido en 25629 hectáreas terrestre y 5056 hectáreas marítima. El cálculo del área se obtuvo a través del sistema de proyección cartográfica "Origen Único Nacional".

**ARTÍCULO SEXTO. ZONIFICACIÓN:** La actualización de la zonificación del DRMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, se describe a continuación; las cuales se definen conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del decreto 1076 de 2015.

Zona	Subzona	Área (Ha)	%
Preservación	Preservación	18.399	59,96%
Restauración	Restauración	1.832	5,97%
Uso Sostenible	Aprovechamiento sostenible	3.812	12,42%
	Para el desarrollo	6.606	21,53%
Zona General de Uso Público	Alta densidad de uso	37	0,12%
<b>Total, general</b>		<b>30.685</b>	

1. **Zona de Preservación:** Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Presenta un área 18.399 ha que incluye las unidades de vegetación de bosques inundables denso, abierto, galería, así como vegetación secundaria o en transición, arbustal, y el herbazal inundable, así como cuerpo de agua como: áreas marinas, ríos y quebradas y Ciénagas de Marimonda y El Salado. Distribuidos en los diferentes objetos de conservación identificados.
2. **Zona de Restauración:** Son las zonas dirigidas al restablecimiento parcial o total a un estado anterior de la diversidad biológica. La zona de restauración presenta un área de 1.832 ha, en esta se considera las áreas que se requiere restaurar por el avance de procesos erosivos en áreas que deben ser destinadas para la preservación. Lo anterior ocurre en áreas forestales protectoras, como es el caso de las fajas de 30 metros a

**“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)”**

fuentes hídricas, y áreas de nacimiento de quebradas. También se incluyen en esta zona las áreas con sobre explotación severa y cuencas que tributan a la ciénaga el Salado que no presente una cobertura forestal de protección, teniendo en cuenta que en esta ciénaga se encuentra la captación para el acueducto urbano de Necoclí.

**3. Zona de Uso Sostenible:** Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

a. Subzona para el aprovechamiento sostenible. Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración. Tienen un área de 3.812 ha, la cual se encuentra localizada sobre el paisaje de lomerío y colinas. Esta subzona por presentar mayores pendientes o áreas susceptibles a inundaciones, se deben realizar buenas prácticas agropecuarias, entendidas como el conjunto de técnicas y estrategias que busca mejorar la productividad y reducir el impacto negativo en los recursos naturales.

b. Subzona para el desarrollo: Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida, con un área de 6.606 ha, la cual se ubica en el paisaje de terrazas aluviales, valles, pie de montes, que, por su condición de albergar sedimentos orgánicos, así como pendientes planas a ligeramente inclinadas, presentan suelos de buena calidad y aptos para la labranza, desarrollo de actividades controladas, agrícolas, ganaderas, y forestales

**4. Zona General de Uso Público:** Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.

En el DRMI Ensenada de Rionegro, solo se contemplan la subzona de alta densidad de uso, que es aquella porción, en la que se permite el desarrollo de infraestructura vial, para el acceso de las comunidades que habitan el área protegida. Tiene un área de 37 ha donde se localizan vías terciarias, caminos y centros poblados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. REGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES:** Para cada una de las zonas establecidas en el DRMI Ensenada de Rionegro se definen los siguientes usos y actividades:

**Zona de Preservación:** En esta zona se consideran las actividades relacionadas con los siguientes usos:

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
La conservación de ecosistemas estratégicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ganadería</li> <li>• Agricultura</li> <li>• Tala de bosque</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restauración ecológica</li> </ul>	

**“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)”**

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades de preservación de la biodiversidad representada en bosque y herbazal inundable, pantanos costeros, especies de fauna y flora clasificadas en amenaza en el plano de marea de la Ensenada de Rionegro y los bajos aledaño.</li> <li>• Actividades de preservación de la biodiversidad representada en herbazal inundable, pantanos costeros, área marina, especies de fauna clasificadas en amenaza en la plataforma marino-costera.</li> <li>• Actividades de preservación de la biodiversidad representada en bosque y herbazal inundable, pantanos costeros, Ciénaga de Marimonda y El Salado especies de fauna y flora clasificadas en amenaza, localizadas en el plano de marea del complejo cenagoso de la ciénaga Marimonda y el Salado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quemaz</li> <li>• Minería</li> <li>• Asentamientos humanos</li> <li>• Contaminación de ríos y quebradas</li> <li>• Introducir especies foráneas</li> <li>• Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos</li> <li>• Dragado, relleno y desviación de flujos hídricos</li> <li>• Construcción de infraestructura social e industrial</li> <li>• Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro de los objetos de conservación indicados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitoreo y vigilancia de los objetos de conservación y las especies que habitan en ellos, con el fin de prevenir la entrada de especies invasoras o la ocurrencia de actividades ilegales, como la caza furtiva o la tala de árboles.</li> <li>• Zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura primarias para la provisión de los servicios públicos domiciliarios. Como es el caso de la Ciénaga El Saldo que sirve como zona de captación para el acueducto urbano del Municipio de Necoclí.</li> <li>• Actividades que garantizan el mínimo vital de las comunidades que habitan el área protegida, como son: Pesca sostenible, que cumple con las regulaciones y tallas mínimas establecidas para conservar las poblaciones de peces y garantizar el suministro de alimentos para las comunidades locales. Agricultura de subsistencia: Permitir la agricultura de subsistencia que abastezca las necesidades alimentarias básicas de las comunidades locales, siempre y cuando se evite la deforestación y se promueva la agricultura sostenible.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Espacios diseñados para la investigación de biodiversidad</li> <li>• Expediciones científicas</li> <li>• Ecoturismo</li> <li>• Reintroducción de especies nativas</li> </ul>

**Zona de Restauración:** En esta zona se consideran las actividades relacionadas con los siguientes usos:

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
<p>Restauración de objetos de conservación naturales, que han sido degradados debido a actividades humanas o eventos naturales.</p> <p>Recuperación de especies, mejorando las poblaciones de especies que han sido afectadas por la degradación del ecosistema. Protección del suelo y el agua, con actividades encaminadas a la restauración dirigida o sucesión natural</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ganadería</li> <li>• Agricultura</li> <li>• Tala de bosque</li> <li>• Quemaz</li> <li>• Minería</li> <li>• Asentamientos humanos</li> <li>• Contaminación de ríos y quebradas</li> <li>• Introducir especies foráneas</li> <li>• Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos</li> <li>• Dragado, relleno y desviación de flujos hídricos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de corredores biológicos que permitan la conectividad en el área protegida</li> <li>• Educación ambiental sobre la importancia de la restauración y la conservación en el ambiente, así como la contribución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Espacios diseñados para la investigación de biodiversidad</li> <li>• Expediciones científicas</li> <li>• Ecoturismo</li> </ul>

**“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)”**

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
Investigación y educación a través del monitoreo para evaluar el progreso y mejorar técnicas utilizadas para futuros proyectos de restauración.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de infraestructura social e industrial</li> <li>• Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro de los objetos de conservación indicados.</li> </ul>	ción de la naturaleza a las personas	

**Zona de Uso Sostenible:** En la zona de Uso Sostenible se consideran las actividades relacionadas con los siguientes usos: Usos de conocimiento, Usos sostenible y Usos de disfrute. Además de las actividades permitidas para la zona de preservación, y restauración, se podrán adelantar en las subzonas para el aprovechamiento sostenible y para el desarrollo. A continuación, se indican las siguientes actividades:

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
<p>Agricultura sostenible como fuente de ingresos para las comunidades locales y, al mismo tiempo, contribuir a la conservación del ecosistema. Se pueden promover prácticas agrícolas que respeten la biodiversidad y los recursos naturales.</p> <p>Silvicultura sostenible como fuente de ingresos para las comunidades locales y contribuir a la conservación de los bosques. Se pueden promover prácticas de manejo forestal que respeten la biodiversidad y los recursos naturales (se admite introducción de especies foráneas no invasoras siempre y cuando se acredite paquete tecnológico aprobado).</p> <p>Pesca sostenible como una fuente de ingresos para las comunidades locales y contribuir a la conservación de las especies marinas. Se pueden promover prácticas de pesca que respeten la biodiversidad y los recursos naturales.</p> <p>Ganadería sostenible como fuente de ingresos para las comunidades locales y, al mismo tiempo, contribuir a la conservación del ecosistema</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción de especies foráneas invasoras</li> <li>• Contaminación</li> <li>• Quemaz</li> <li>• Disposición de residuos sólidos a cielo abierto</li> <li>• Desvíos de quebradas y ríos</li> <li>• Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos</li> <li>• Dragado, relleno y desviación de flujos hídricos</li> <li>• Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro a los objetos de conservación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Turismo sostenible como fuente de ingresos para las comunidades locales. se pueden promover actividades turísticas que respeten los objetos de conservación definidos para el área protegida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Extracción de recursos naturales sostenible: Como el caso de minería para material de playa con fines de construcción de viviendas o adecuación de vías. Se requiere licencia ambiental. Toma de recurso hídrico para usos domésticos y agropecuarios, se requiere permiso de concesión de agua.</li> </ul>

**“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)”**

**Zona General de Uso Público** En la zona General de Uso Público se consideran las actividades relacionadas con los siguientes usos:

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
<p>Uso de infraestructura vial mínima para recorrer el área y para el tránsito de las comunidades locales.</p> <p>Turismo como una fuente de ingresos para las comunidades locales y contribuir a la conservación de la biodiversidad al crear conciencia sobre la importancia de la conservación y al financiar actividades de conservación. Las actividades turísticas pueden incluir senderismo, observación de fauna y flora, fotografía, acampar, entre otras.</p> <p>Educación ambiental. Se pueden ofrecer actividades educativas para crear conciencia sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales. Esto puede incluir visitas guiadas, programas educativos para escuelas, talleres, entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción de especies foráneas invasoras</li> <li>• Contaminación</li> <li>• Quemas</li> <li>• Disposición de residuos sólidos a cielo abierto</li> <li>• Desvíos de quebradas y ríos</li> <li>• Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos</li> <li>• Dragado, relleno y desviación de flujos hídricos</li> <li>• Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro a los objetos de conservación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alojamiento y Hospedaje</li> <li>• Camping, y sus variables</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Extracción de recursos naturales sostenible: Como el caso de minería para material de playa con fines de construcción de viviendas o adecuación de vías. Se requiere licencia ambiental. Toma de recurso hídrico para usos domésticos y agropecuarios, se requiere permiso de concesión de agua.</li> </ul>

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier otra actividad que no esté tipificada como principal, compatible o condicionada se considera como prohibida. Adicional a lo anterior, las actividades principales o compatibles no se eximen de gestionar, por parte de los interesados, los permisos, concesiones, licencias, o autorizaciones a que haya lugar, ante las autoridades competentes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En la zona de servidumbre o de seguridad eléctrica de una línea de transmisión se prohíbe la construcción de viviendas o la siembra de árboles de altura mayor a 6 m, debido a que estas acciones pueden implicar un riesgo inminente para la vida de las personas.

**ARTÍCULO OCTAVO. REGLAMENTACIÓN DE USOS CONDICIONADOS.** Se tendrán en cuenta las condiciones para cada una de las actividades establecidas en la zonificación del DRMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, así:

**Zona de Preservación**

Uso/Actividad	Condición
Creación, adecuación y mantenimiento de senderos y vías existentes	Obtener los permisos y autorizaciones necesarios de las autoridades ambientales locales y nacionales. Cumplir con todas las regulaciones aplicables y coordinar con las entidades competentes para asegurar que los senderos y vías cumplan con la normativa.

**“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)”**

Uso/Actividad	Condición
Espacios diseñados para la investigación de biodiversidad y Expediciones científicas.	Obtener los permisos y autorizaciones necesario, esto es, llevar a cabo trámite ambiental ante CORPOURABA.
Ecoturismo	<p>Obtener los permisos y autorizaciones necesario, esto es, llevar a cabo trámite ambiental ante CORPOURABA.</p> <p>Capacidad de carga: Establecer un límite de visitantes por día o por temporada para evitar la sobreexplotación y el impacto negativo en el área protegida. Este límite debe basarse en estudios de capacidad de carga y en la fragilidad del ecosistema.</p> <p>Plan de manejo turístico: Desarrollar un plan de manejo turístico que defina las rutas, actividades y zonas permitidas para el ecoturismo en el área protegida. Este plan debe ser revisado y aprobado por CORPOURABA y debe estar alineado con los objetivos de conservación del área protegida.</p> <p>Guías calificados: Contar con guías calificados y capacitados en ecología, conservación y seguridad. Los guías desempeñan un papel crucial en la interpretación del entorno natural y en la seguridad de los visitantes.</p>
Actividades que garantizan el mínimo vital de las comunidades que habitan el área protegida.	<p>Promover prácticas de manejo sostenible de los recursos naturales en las actividades de subsistencia, como la pesca y la agricultura, para garantizar la disponibilidad continua de estos recursos.</p> <p>Se debe cumplir con las regulaciones y tallas mínimas establecidas para conservar las poblaciones de peces.</p> <p>Para el caso de la agricultura de subsistencia, se da siempre y cuando se evite la deforestación y se promueva la agricultura sostenible.</p>
Aprovechamiento de bosque natural doméstico.	Solo se permite para uso doméstico en los volúmenes autorizados por la corporación ambiental.
Captación de aguas o incorporación de vertimientos	Se debe cumplir con el respectivo trámite ambiental, para el permiso por parte de CORPOURABA.

**Zona de Restauración**

Uso/Actividad	Condición
Creación, adecuación y mantenimiento de senderos y vías existentes	Obtener los permisos y autorizaciones necesarios de las autoridades ambientales locales y nacionales. Cumplir con todas las regulaciones aplicables y coordinar con las

**"Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)"**

	entidades competentes para asegurar que los senderos y vías cumplan con la normativa.
Extracción del material de arrastre	La actividad se desarrollará en proyectos que cuenten con título y/o se encuentren desarrollando su proceso de licenciamiento por parte de la Autoridad Ambiental competente.  Solo está permitido la extracción de material de arrastre con el fin de uso doméstico en vivienda y mantenimiento de vías.

**Zona de Uso Sostenible**

Uso/Actividad	Restricción
Aprovechamiento forestal único y persistente.	Se requiere realizar el respectivo trámite ante la autoridad ambiental para efectuar el respectivo permiso.
Agropecuario	Actividades agrícolas y pecuarias comerciales de alto impacto las cuales deben sujetarse a los permisos y autorizaciones requeridas para su desarrollo por parte de la autoridad ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO. LINEAMIENTO PARA ACTIVIDADES PRINCIPALES Y COMPATIBLES.** A continuación, se establecen los lineamientos para tener en cuenta en el caso de requerir el desarrollo de educación ambiental, restauración ecológica.

**1. Educación ambiental**

Para efectos de la Ley 1549 de 2012, la educación ambiental debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Para su desarrollo se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Como estrategia de su implementación se ha de utilizar el concepto de aula ambiental. Por lo tanto, se ha de entender que un aula ambiental es una estrategia en escenarios naturales (quebradas, humedales, entre otros) para llevar a cabo procesos colectivos de aprendizaje y apropiación del territorio, con el objeto de mejorar las relaciones entre los seres humanos y su entorno.
- b) El desarrollo de las actividades asociadas a la educación ambiental no debe implicar la recolección de material vegetal o de la fauna, ni generar impacto alguno a la zona en donde se efectúa.
- c) En su ejecución pueden emplearse métodos y materiales ilustrativos asociados a la interpretación ambiental.

**“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)”**

- d) En la educación ambiental aplicar un enfoque de equidad de género y transferencia de información intergeneracional.
- e) Articulación con los PRAE y PROCEDA que se desarrollan en el municipio de Necoclí.
- f) Capacitación ambiental a los integrantes del Consejo de Área Protegida para el DRMI.

## **2. Restauración Ecológica**

La restauración ecológica es el proceso de ayudar al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido. Es una actividad deliberada que inicia o acelera la recuperación de un ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad y busca iniciar o facilitar la reanudación de estos procesos, los cuales retornarán el ecosistema a la trayectoria deseada. El desarrollo de esta actividad contempla los siguientes requisitos:

- a) Se debe efectuar propendiendo por reestablecer la integridad ecológica del área (composición, estructura y función). Todas las acciones de restauración deben estar en el marco del Plan Nacional de Restauración y deben informarse a CORPOURABA para que sean avaladas.
- b) Los propietarios o poseedores de los predios deben participar activamente con las autoridades ambientales respectivas en los proyectos de restauración; para tal efecto se implementarán arreglos paisajísticos mediante herramientas del paisaje, definidos en el marco de los ejercicios de planificación predial entre las autoridades ambientales y los titulares de los predios respectivos, que hacen referencia al establecimiento de individuos de tipo arbóreo y/o arbustivo de especies nativas, a manera de cerca viva, seto o cortina rompevientos, con la finalidad de aportar a la conectividad ecológica local y a la restauración ambiental (recuperación de cuerpos y rondas hídricas, potreros arborizados, parches de bosque, vías con senderos arborizados, entre otros).
- c) La selección de las especies a emplear al igual que su disposición en campo, se acordarán entre el propietario o poseedor y la Corporación previo a su implementación.

**ARTÍCULO DECIMO. ACTIVIDADES PROHIBIDAS EN EL ÁREA PROTEGIDA.** Las siguientes actividades son aquellas que expresamente son prohibidas y por ende quedan prohibidas para desarrollarse en el área del DRMI.

- Es prohibida talar la vegetación existente en el DRMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, salvo autorización expresa por parte de CORPOURABA.
- Es prohibida en el área protegida la introducción, distribución, vertimiento, uso o abandono de sustancias contaminantes o tóxicas, que puedan perturbar el

**“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)”**

ecosistema o causar daño en él; o arrojar, depositar o incinerar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello.

- Es prohibida en el área protegida el desarrollo de proyectos mineros para la extracción de minerales como oro, cobre, plata, carbón, entre otros.
- Está prohibido en el área protegida encender fuego sin control, con el riesgo latente de provocar incendios forestales que dañen gravemente los hábitats naturales y la vida silvestre.
- Arrojar basura, desechos o contaminantes en el área protegida está prohibido para prevenir la contaminación ambiental.
- La caza ilegal y el tráfico de especies protegidas están prohibidas debido a su impacto negativo en la fauna.
- Está prohibido en el área protegida la alteración de hábitats sensibles, en los objetos de conservación, como humedales o zonas de reproducción de especies en peligro de extinción.
- Las intervenciones que alteren el flujo de agua, como represas, canales no autorizados, pueden tener un impacto negativo en los ecosistemas acuáticos, por lo que se encuentran prohibidos.
- La extracción de flora y fauna: La recolección de plantas, insectos, moluscos u otros organismos está prohibida para evitar la sobreexplotación.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PM:** El Plan de manejo del DRMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado que se adopta, contiene las estrategias, procedimientos y actividades con lo que se busca lograr los objetivos de conservación. Las líneas estratégicas orientan el cumplimiento de los objetivos de conservación y contribuyen a la conservación de la biodiversidad y a la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo sostenible de la región a partir de los objetivos e indicadores de gestión, así como de las metas de mediano plazo. A continuación, se presenta para cada línea, los programas, objetivos de gestión, proyectos, indicadores de gestión y metas:

línea	Programa	Objetivo de gestión	Proyecto	Indicador de gestión	Meta mediano plazo
Línea de gestión 1: Preservar y restaurar	Preservación y restauración de los ecosistemas estratégicos del área protegida.	Realizar monitoreo de objetos de conservación y las comunidades de fauna (tortugas, mamíferos, avifauna, anfibios y reptiles) y flora (mangle, cedro, guayacán rosado, caoba, ceiba, demás especies nativas) que los albergan.	Monitoreo de objetos de conservación y las comunidades de fauna y flora que albergan.	Numero de monitoreos realizados	10

**“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)”**

línea	Programa	Objetivo de gestión	Proyecto	Indicador de gestión	Meta mediano plazo
		Llevar a cabo el proceso de ruta de declaratoria para la ampliación del DRMI Ensenada Rionegro, hacia los ecosistemas coralinos de bajo caribana y ajuste del límite continental.	Ampliación del DRMI Ensenada Rionegro, hacia los ecosistemas coralinos de bajo caribana y ajuste del límite continental.	Numero de sectores ampliados en el DRMI Ensenada de Rionegro	2
		Realizar procesos de restauración ecológica en las áreas aferentes a los cuerpos de agua (ciénagas, ríos y quebradas) en el área protegida, que garanticen la conectividad estructural y funcional de los ecosistemas presentes en los objetos de conservación.	Restauración ecológica de las áreas aferentes a los cuerpos de agua (ciénagas, ríos y quebradas), que garanticen la conectividad estructural y funcional de los ecosistemas presentes en los objetos de conservación.	Hectáreas restauradas	250
		Establecer estrategias que disminuyan la presión sobre los objetos de conservación natural y mejoren la calidad de vida de las comunidades, como el establecimiento de fogones eficientes con huerto leñero.	Restauración ecológica de las áreas aferentes a los cuerpos de agua (ciénagas, ríos y quebradas), que garanticen la conectividad estructural y funcional de los ecosistemas presentes en los objetos de conservación.	Numero de estufas eficiente con huerto leñero	150
		Implementar viveros forestales comunitarios	Implementación de viveros forestales comunitarios	Numero de viveros establecidos	4
		Implementar estrategias de preservación de los objetos de conservación con esquemas de pago por servicios ambientales	Preservación de ecosistemas estratégicos bajo el esquema de pago por servicios ambientales	Nro de predios vinculados al esquema PSA	20
	Sostenibilidad del recurso hídrico	Implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, por medio del establecimiento de UNISAFAS con sistema séptico.	Implementación de sistemas de aguas residuales domésticas, por medio del establecimiento de UNISAFAS con sistema séptico.	Porcentaje de cobertura de sistemas de saneamiento básico	30
		Apoyar la gestión de la construcción de acueductos multiveredales.	Apoyar la gestión de la construcción de acueductos multiveredales.	Porcentaje de veredas con acueducto.	40
		Realizar el monitoreo de la calidad de agua, de las ciénagas y principales drenajes del área protegida.	Realizar el monitoreo de la calidad de agua superficial y subterránea, de las ciénagas y principales drenajes del área protegida.	Numero de monitoreos realizados sobre las ciénagas y principales drenajes	11
	Educación ambiental para la conservación del área protegida	Fortalecer la educación ambiental de los actores sociales y organizacionales de área protegida, en la gestión integral de residuos sólidos	Fortalecimiento de la educación ambiental con los actores sociales y organizacionales de área protegida. En la gestión integral de residuos sólidos y conservación.	Porcentaje de actores sociales y organizacionales del área protegida capacitados	50

X

**"Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)"**

línea	Programa	Objetivo de gestión	Proyecto	Indicador de gestión	Meta mediano plazo
			Fortalecimiento del Consejo de Área protegida.	Numero de capacitaciones realizadas	12
Línea de gestión 2: Desarrollo Sostenible del Área Protegida	Sistemas productivos sostenibles	Implementar modelos agroforestales, silvopastoriles y agricultura de conservación en el área protegida.	Implementación de modelos agroforestales, silvopastoriles y agricultura de conservación en el área protegida.	Hectáreas en sistemas agroforestales y modelos de agricultura sostenible	100
		Implementar de Proyectos productivos pedagógicos con enfoque en producción Sostenible	Implementación de Proyectos productivos pedagógicos con enfoque en producción Sostenible	Número de familias beneficiadas	150
		Promocionar el desarrollo de pesca sostenible	Promoción de la pesca sostenible	Porcentaje de comunidades pesqueras que adoptan prácticas de pesca sostenible	60
	Ecoturismo	Realizar estudios de capacidad de carga referente a la cantidad de turistas que el área protegida puede soportar sin dañar el ambiente o la calidad de vida de la comunidad local.	Estudios de capacidad de carga referente a la cantidad de turistas que el área protegida puede soportar sin dañar el ambiente o la calidad de vida de la comunidad local.	Un estudio realizado sobre la capacidad de carga, que establece un límite máximo de visitantes o una tasa de ocupación que garantice que el ambiente y la calidad de vida de la comunidad local no se vean comprometidos	1
		Diseñar un programa de manejo ecoturístico sostenible	Diseño un programa de manejo ecoturístico sostenible	Porcentaje de participación de la comunidad local en la toma de decisiones y beneficios económicos	60

**PARAGRAFO PRIMERO.** La implementación del componente estratégico, se incorporará en el respectivo plan de acción institucional y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a los resultados de la planificación cuatrienal y anual que se realice a nivel interno.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. PRESUPUESTO.** En la siguiente tabla se presentan los instrumentos y mecanismos de financiación para la gestión del plan de manejo del área protegida, los cuales constituyen una parte esencial del sistema de aplicación del principio de reparto de cargas y beneficios, pues es indudable que la consecución de recursos económicos para la materialización de las actuaciones, representada en los programas y proyectos definidos a partir de los objetivos de gestión, son un aspecto trascendental en el proceso de materialización de los objetivos de conservación, y estrategias de manejo en el DRMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado. CORPOURABA tendrá destinaciones presupuestales anuales para realizar la respectiva cofinanciación entre entidades con interés en el área protegida.

**“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)”**

Instrumentos económicos	Instrumentos financieros	Mecanismos financieros	Incentivos tributarios
Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales.	Venta de Bienes y Servicios.	Fondos Ambientales: FONAM & FCA.	Compensación predial por preservar cobertura boscosa
Tasa por Utilización de Aguas.	Multas.	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	
	Sistema General de Regalías	Cooperación internacional.	
		Donaciones, transferencias de entidades públicas y privadas.	
		Taxonomía verde	

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. GOBERNANZA.** En el DRMI Ensenada de Rionegro se tiene conformado un Consejo de Área Protegida (CAP), el cual se convierte en el principal organismo de participación, que permite generar acciones enfocadas a realizar seguimiento y control al proceso de formulación, formalización y seguimiento el área protegida. El CAP se encuentra conformado por el alcalde o delegado del municipio de Necoclí, el director o delegado de CORPOURABA, los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de las veredas pertenecientes al área protegida, el sector comercio, organización de reforestadores, organización de ganaderos, organización de pescadores, y organizaciones no gubernamentales (ONG).

El consejo de área protegida tiene como objetivo principal, dar cumplimiento a los objetivos de conservación, lo cuales buscan la protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas presentes en el DRMI Ensenada de Rionegro, así como la promoción de actividades sostenibles y el uso responsable de los recursos naturales.

El CAP es un organismo clave para la gestión y conservación del DRMI Ensenada de Rionegro, y su trabajo es fundamental para asegurar que esta área se mantenga en buen estado y que sus recursos sean utilizados de manera sostenible.

En la actualidad se cuenta con veinte actores representantes del consejo del área protegida del DRMI Ensenada de Rionegro, quienes se encargan de establecer diálogos de interlocución entre los habitantes del territorio y de fomentar la participación directa de aquellos actores que habitan e inciden directa e indirectamente dentro del territorio. Con la finalidad de consolidar el proceder del CAP, es necesario que se establezcan unos estatutos internos para definir aspectos como:

- **Composición:** Se describe la actualización de quienes formarán parte del consejo, También se especifica cómo se seleccionarán o designarán estos representantes.
- **Mandato y duración de los miembros:** Se establece la duración del mandato de los miembros del consejo y las condiciones para la reelección o renovación de sus cargos.
- **Funciones y responsabilidades:** Se detallan las funciones y responsabilidades del consejo, que pueden incluir, el seguimiento y gestión de proyectos de conservación,

**“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)”**

postulados en el plan de manejo, la revisión de informes y la promoción de la participación comunitaria.

- Reuniones y quórum: Se establecen las reglas para convocar y llevar a cabo reuniones del consejo, incluyendo la frecuencia de las reuniones, la notificación previa y el quórum necesario para tomar decisiones válidas.
- Procedimientos de toma de decisiones: Se describen los procedimientos específicos que el consejo seguirá para tomar decisiones, que pueden incluir votaciones, consenso u otros métodos.
- Comités y subcomités: Si es necesario, se pueden crear comités o subcomités especializados dentro del consejo para abordar temas específicos, y se definen sus objetivos y funciones.
- Transparencia y divulgación: Se establecen reglas para la transparencia y la divulgación de información, incluyendo la disponibilidad de registros y decisiones para el público en general.
- Enmiendas y disolución: Se describe cómo se pueden realizar cambios en los estatutos y qué procedimientos se deben seguir en caso de que el consejo deba disolverse.
- Conflicto de intereses: Se establecen normas para identificar y manejar posibles conflictos de intereses entre los miembros del consejo.
- Evaluación y revisión de desempeño: Se pueden definir procesos para evaluar y revisar el desempeño del consejo y sus miembros en relación con los objetivos de conservación del área protegida.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. SUSTRACCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS.** En el evento en que, por razones de utilidad pública, interés social u otra causa legalmente consagrada resulte necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de la cobertura vegetal, cambio de usos del suelo, o cualquier otra actividad diferente a las contempladas Artículo Séptimo del presente Acuerdo, cuando la actividad sea incompatible con la respectiva zonificación, la zona a ser afectada deberá ser previamente delimitada y sustraída del Distrito Regional de Manejo Integrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.9 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL:** Los proyectos, obras o actividades que, estando sujetas a licencia ambiental, que al momento de entrada en vigencia del presente Acuerdo no cuenten con licencia ambiental quedaran condicionados a las restricciones de la zonificación ambiental y los usos definidos en el anexo ficha normativa que hace parte integral del plan de manejo y de este Acuerdo.

**“Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)”**

Los proyectos, obras o actividades que actualmente cuenten con licencia ambiental y se superponga con el DRMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, serán objeto de estricto seguimiento y control por parte de CORPOURABA.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. DETERMINANTES AMBIENTALES:** La adopción de la actualización del plan de manejo que se realiza mediante el presente Acuerdo se constituye en determinante ambiental, en consecuencia, es norma de superior jerarquía que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en la elaboración, revisión, ajuste y/o modificación del Ordenamiento Territorial del municipio de Necoclí según lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.10. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 10 numeral 1 literal b) de la Ley 388 de 1997

**PARAGRAFO.** Conforme a lo anterior, la entidad territorial, no puede cambiar las regulaciones de uso del suelo de las zonas reservadas, delimitadas y declaradas como Distrito Regional de Manejo Integrado, ni superponer zonas de reserva de carácter municipal dentro de los límites de estas áreas, quedando sujetas a respetar de manera integral el presente acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD.** La propiedad privada sobre los predios que se encuentran al interior del área declarada como Distrito de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, está sujeta a la función social y ecológica de la propiedad por mandato constitucional, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.2.1.3.12. del Decreto 1076 de 2010 y está limitada a las restricciones a los usos impuestas por este Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** La adopción de la actualización del plan de manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, no afecta la propiedad de quienes la detentan, ni afecta o suspende los procesos de titulación colectiva que puedan estar en curso, más allá de lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES:** Para todos los efectos, especialmente en lo que respecta a las infracciones y sanciones en materia ambiental, será aplicable la normatividad ambiental vigente, las disposiciones que, en materia de regulaciones ambientales, acuerdos y convenciones internacionales se encuentren vigentes en Colombia.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO. - COMUNICACIÓN A OTRAS ENTIDADES:** Para efectos de la coordinación interinstitucional y del sistema de información de las diferentes entidades estatales comuníquese el presente Acuerdo al municipio de Necoclí, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a la Agencia Nacional Minera (ANM), al Instituto Colombiano Agustín Codazzi (IGAC), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), a la Gobernación de Antioquia, a la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría delegada para Asuntos Agrarios y Ambientales y a Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC.

X

**"Por medio del cual se adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y El Salado, municipio de Necoclí (Departamento de Antioquia)"**

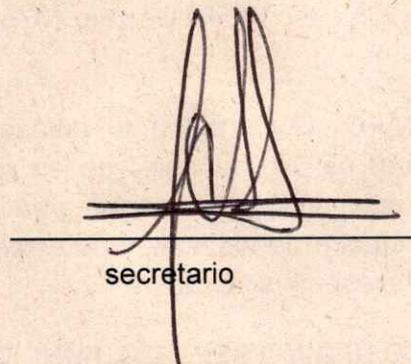
**ARTÍCULO VIGÉSIMO. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deberá publicarse en la página Web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA y en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) para los efectos legales pertinentes.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Apartadó (Antioquia) a los 19 días del mes de diciembre del 2023.



\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
secretario

Anexos:

- Documento de Plan de Manejo
- Ficha técnica DRMI Ensenada de Rionegro
- Análisis de Integridad Ecológica
- Análisis y adaptación de riesgos climáticos -ARCA-
- Fichas Normativas que contiene la reglamentación de usos
- Fichas estratégicas que contienen los programas, proyectos y valor indicativo
- Cartografía en formato GDB con sistema de proyección Origen Único Nacional